



1700-37

RESOLUCION N° 2554-2014

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 2820 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 4435 de cuatro (04) de julio de dos mil catorce (2014), el señor FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA, obrando en calidad de Representante legal del Consorcio Obras de Ingeniería 2013, elevó solicitud de licencia ambiental para la Autorización Temporal Minera PD7-15501 (Cantera Pasa Corriendo - Municipio de Tenerife), requerida para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y mantenimiento de la Carretera Plato - Salamina, Ruta 2701, Departamento del Magdalena".

Que aporta en medio físico y en medio magnético el Estudio de Impacto Ambiental y aporta los lineamientos exigidos por el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y Formulario de Liquidación por Concepto de evaluación.

Que en virtud al formulario de liquidación allegado, CORPAMAG le comunicó al peticionario el valor correspondiente a cancelar por concepto de la evaluación de la licencia solicitada, en virtud de lo cual, el interesado, mediante radicado No. 4786 de fecha julio veintiuno (21) de dos mil catorce (2014) presenta el comprobante de pago del valor liquidado.

Que mediante proveído No. 596 de calenda julio veintiuno (21) de dos mil catorce (2014) se admitió la petición para el trámite administrativo de licencia ambiental ordenando la evaluación técnica en los términos del Decreto 2820 de 2010.

Que según informe técnico de fecha septiembre dos (02) de dos mil catorce (2014), previa evaluación en conjunto de la documentación aportada aunado a lo observado en la visita de inspección ocular, se conceptuó la viabilidad de otorgar la licencia ambiental solicitada, no obstante, se hace necesario resaltar los siguientes aspectos contenidos en el informe técnico:

LOCALIZACION

La Cantera Pasa Corriendo está ubicada a 850 metros desviando a 1 kilómetro de la vía Tenerife - Plato. La Cantera tiene en total un área de 5,2557 hectáreas susceptibles de explotación.

La zona de alinderación del polígono del Título Minero se detalla en la Tabla No. 1.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 2554-14

FECHA: 19 SET. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA “PASA CORRIENDO” SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501”

Tabla No. 1. Coordenadas del Polígono, Cantera Pasa Corriendo

PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
PA - 1	1585098	916154	9.885899	-74.841964
1 - 2	1585098	916154	9.885899	-74.841964
2 - 3	1585079	916194	9.885728	-74.841599
3 - 4	1584906	916267	9.884165	-74.840930
4 - 5	1584832	916161	9.883467	-74.841895
5 - 6	1584829	916120	9.883466	-74.842269
6 - 7	1584881	916069	9.883935	-74.842735
7 - 8	1585036	915968	9.885334	-74.843659
8 - 9	1585069	916031	9.885634	-74.843085
9 - 10	1585132	916049	9.886204	-74.842922
10 - 1	1585099	916148	9.885907	-74.842019

Fuente: Resolución 1925 de 16 de Mayo de 2014 de Agencia Nacional de Minería

DESCRIPCION DEL PROYECTO

La Cantera Pasa Corriendo, ubicada en el municipio de Tenerife, Magdalena, se constituirá en una de las fuentes de materiales para la conformación del terraplén del proyecto *“Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Plato - Salamina, Ruta 2701, Departamento del Magdalena”*, teniendo en cuenta que las pruebas de laboratorio efectuadas sobre el material muestra que éste cumplen con las normas establecidas por el INVIAS para tal propósito. Se observa de igual manera, que el predio, previo a esta solicitud de licencia ambiental, ha sufrido actividad artesanales extractivas con antelación.

Con base en lo anterior, el sistema de explotación que se llevará a cabo en la cantera, de acuerdo con las características del yacimiento, será el método de cantera a cielo abierto, mediante arranque o corte de material de manera mecánica realizando la conformación de un solo banco en forma descendente debido a la topografía del sector. La extracción del material se hará en cuatro (4) bancos de 2 metros de altura cada uno.

Como el aprovechamiento del material no requerirá beneficio, no se hará montaje de plantas o equipos de trituración. Se plantea que sólo se ubicará una retroexcavadora que realizará los cortes y cargue del material, empleando volquetas y doble troques para el transporte de los materiales a la vía.

En relación con estos aspectos, es importante que el beneficiario de la licencia ambiental de cumplimiento a lo plasmado en las actividades descritas y permitidas anteriormente y claridad que está totalmente prohibido el uso de elementos u otras técnicas de explotación, tales como empleo de explosivos.





1700-37

RESOLUCION N° 2554

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGÚN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

De igual manera y teniendo en cuenta que durante la visita técnica se percataron actividades artesanales de explotación en el sector, es importante establecer que el licenciatarario deberá garantizar durante todo el desarrollo de sus actividades la ausencia de estas prácticas dentro del polígono otorgado por la Autoridad Minera, con el fin de evitar cualquier tipo de accidente.

Referente al acceso al frente de explotación, se verificó in situ las vías internas en regulares condiciones de movilidad, las cuales deberán ser acondicionadas en aspectos geométricos y estructurales para las actividades mineras. Sin embargo, no se deberá permitir la construcción de nuevas vías o accesos a los existentes.

En relación con instalaciones y adecuaciones dentro del área minera, y teniendo en cuenta el carácter temporal de las explotaciones, sólo se podrán ubicar un baño portátil y una caseta para el supervisor, las cuales deberán ser retiradas al finalizar el proyecto.

Conforme al Estudio de Impacto Ambiental, sólo se tendrá un (1) frente de explotación, el cual deberá contar únicamente con una (1) retroexcavadora, cribas y un (1) área para el parqueo del equipo de transporte.

Adicionalmente, se utilizarán zonas de depósitos temporales para el material de descapote y remoción de la capa vegetal. A medida que se vaya avanzando en el frente de explotación, se irá empleando este material en la nivelación y recuperación del paisaje del área intervenida, como parte del plan de cierre.

Posterior al corte del material, éste será cargado en volquetas de 5 - 14 m³ de capacidad. Se establece que cuando sea necesario eliminar el material que no cumpla con los criterios y/o controlar el contenido de raíces u otro tipo de materia orgánica, se dispondrá de una malla para cribar el material antes de ser cargado a la volqueta.

En síntesis, el material será empleado en su estado natural para las necesidades del proyecto, por lo cual no se le hará ningún proceso de transformación.

De acuerdo con la resolución expedida por la Autoridad Minera, la producción aprobada para el proyecto está estimada en 14.950 m³, con una inversión en adecuación de vías y costos de operación que ascienden a los \$150.000.000,00.

No obstante, es importante anotar en relación con los volúmenes de explotación, que el Consorcio Obras de Ingeniería 2013, a través de certificación expedida por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, requiere un total de 59.800 m³ de material para adelantar el proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PLATO - SALAMINA, RUTA 2701, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", y el volumen otorgado al proyecto





1700-37

RESOLUCION N° 2554--57
FECHA: 19 SET 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

fue el resultado aritmético de dividir el valor requerido entre cuatro (4) solicitudes de autorización temporal que se realizaron ante la autoridad minera para el mismo proyecto (PD7-12411, PD7-13121, PD7-15501 y PD7-15241).

Durante la visita técnica se observó que la limitación del volumen a extraer sólo está dada por la resolución de la Autoridad Minera, más no por limitación técnica, ambiental o tamaño del yacimiento. Por lo cual, cualquier variación de los volúmenes a extraer, en principio, y mientras no se generen cambios estructurales de las actividades a llevar a cabo, se deberán considerar modificaciones menores.

AREAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA (AID – AII)

Se considera como área de influencia directa las 5,2557 hectáreas de la cantera "Pasa Corriendo", área susceptible de ser afectada por el desarrollo de las actividades mineras. También se considera área de influencia directa las vías interna y externa de acceso a la cantera la cual tiene una longitud total de 1.850 metros la cual será paso obligado para ingreso y salida de volquetas.

El área de Influencia Indirecta corresponde a la cabecera municipal de Tenerife, departamento del Magdalena, la cual por ser el área con asentamientos humanos más cercana al proyecto.

CARACTERIZACION AMBIENTAL DEL AREA DE ESTUDIO

El EIA describe de manera acertada y empleando una metodología acorde con los requerimientos los aspectos del medio abiótico y biótico del área de influencia del estudio. Adicionalmente, presenta el inventario forestal del predio, el cual determinó un total de 68 árboles con DAP mayor a 10 cm que un total de área basal de 3,6123 m² y un volumen de 21,8432 m³.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACION DE RECURSOS NATURALES

1. Aguas Superficiales y subterráneas.

El EIA establece que el proyecto no requiere para su ejecución concesiones de aguas, sin embargo, obtendrá el agua necesaria para el riego de la vía a través de compra de carrotanques que suministrarán el recurso de concesiones disponibles en la zona que cuenten con autorización de la Autoridad Ambiental competente. En relación al agua potable para el consumo del personal del proyecto, será comprada a empresas externas en botellones.

En este punto, es importante que el licenciatario en la presentación de los ICA respectivos, incluya los comprobantes o facturas de los suministros de agua a través de concesiones debidamente autorizadas.





1700-37

RESOLUCION N° 2554-14

FECHA: 19 SET 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

2. Vertimientos.

En relación con las aguas residuales industriales, el EIA determina que como no se contemplan durante la explotación y manejo interno del material actividades susceptibles a generar vertimientos de estos residuos, no se solicitará permiso de vertimientos.

Para el manejo de las aguas residuales domésticas se establece que dado el volumen bajo de personal durante el desarrollo del proyecto, se plantea emplear una (1) batería sanitaria portátil, la cual será ubicada dentro del área de explotación. A este respecto, el licenciatario, en los ICA respectivos, deberá presentar las facturas y/o comprobantes de la empresa que lleve a cabo el mantenimiento y limpieza de la batería sanitaria, la cual deberá contar con los permisos ambientales requeridos para tal actividad.

3. Ocupación de cauces

El proyecto no requiere solicitud de ocupación de cauces teniendo en cuenta que el desarrollo del presente proyecto no requerirá la intervención de cuerpos de aguas.

4. Emisiones Atmosféricas

El EIA no contempla la solicitud para permiso de emisiones atmosféricas, teniendo en cuenta no se requerirá ningún procedimiento de beneficio o trituración. Únicamente contempla que para controlar este aspecto, se aplicarán medidas de manejo ambiental consistentes en humectación de vías, control de velocidad, uso de elementos de protección personal, equipos con cabinas cerradas y demás que se consideren pertinentes.

No obstante, se otorgará este permiso en lo referente a la emisión de material particulado para cada una de las actividades que llevarán a cabo, tales como corte, cargue y transporte, para lo cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.

Con el fin de verificar que se implemente un plan apropiado para reducir las emisiones, el licenciatario deberá presentar en los ICA respectivos las actividades y medidas que lleve a cabo para mitigar estas emisiones, con el propósito que no trasciendan de los límites del predio. Por lo cual, deberá informar como mínimo sobre la cantidad de agua que diariamente emplee para la humectación del terreno.

5. Residuos Sólidos

El EIA determina que la generación de residuos sólidos durante las diferentes etapas del proyecto están relacionadas exclusivamente con la generación de tipo doméstico, estimando que las tres (3) personas que normalmente permanecerán en la cantera, generarán 0.6 kilogramos diarios de residuos



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 2554--

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

sólidos. Los residuos ordinarios y/o no reciclables serán entregados a la empresa prestadora del servicio de recolección de basuras en el municipio.

6. Aprovechamiento Forestal

El licenciataria solicita el permiso para realizar el aprovechamiento forestal, correspondiente al área de las 5,2557 has que tiene el predio de la cantera Pasa Corriendo (Autorización Temporal PD7-15501) con un volumen total de 21,84 m³ y un total de 68 individuos con un DAP superior a los 10 cm, conforme a lo mostrado en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2. Plan de Aprovechamiento forestal Cantera Pasa Corriendo
(Municipio de Tenerife – Magdalena)

No.	NOMBRE COMUN	DAP (m)	HT (m)	HC (m)	AREA BASAL	VOLUMEN	COORDENADAS	RANGO DAP (m)
1	TRUPILLO	14	7	2,5	0,0154	0,0767	916051-1585025	10 - 20
2	TRUPILLO	14	8	3	0,0147	0,0837	916051-1585025	10 - 20
3	TOTUMO	12	5	1,5	0,0121	0,0430	916038-1585018	10 - 20
4	TOTUMO	14	5	1,5	0,0161	0,0573	916038-1585018	10 - 20
5	TRUPILLO	17	6	1,6	0,0215	0,0918	916010-1584991	10 - 20
6	TRUPILLO	14	6	1,6	0,0147	0,0628	916010-1584991	10 - 20
7	TRUPILLO	15	5	1,5	0,0176	0,0625	916154-1085098	10 - 20
8	TRUPILLO	11	5	1,5	0,0092	0,0327	916154-1085098	10 - 20
9	TRUPILLO	12	5	1,2	0,0109	0,0387	916154-1085098	10 - 20
10	CEIBA BRUJA	143	10	5	1,6114	11,4574	916153-1584786	>60
11	GUAYACAN	51	11	5	0,2037	1,5933	916158-1584841	51 - 60
12	GUAYACAN	24	8	3	0,0460	0,2614	916147-1584857	21 - 30
13	GUAYACAN	18	8	2,5	0,0259	0,1471	916147-1584857	10 - 20
14	GUAYACAN	13	8	2,5	0,0140	0,0798	916147-1584857	10 - 20
15	GUAYACAN	21	8	2	0,0347	0,1972	916147-1584857	21 - 30
16	GUAYACAN	15	6	2	0,0176	0,0750	916188-1584924	10 - 20
17	TRUPILLO	26	8	5	0,0535	0,3044	916193-1584933	21 - 30
18	TRUPILLO	25	8	4	0,0509	0,2897	916193-1584933	21 - 30
19	GUAYACAN	37	10	7	0,1071	0,7613	916193-1584933	31 - 40
20	TOTUMO	16	4	1,5	0,0207	0,0589	916237-1584958	10 - 20
21	TOTUMO	12	3	1	0,0115	0,0245	916237-1584958	10 - 20
22	TOTUMO	13	4	1	0,0127	0,0362	916239-1584968	10 - 20
23	TOTUMO	15	4	1	0,0176	0,0500	916239-1584968	10 - 20
24	TOTUMO	12	3	1	0,0109	0,0232	916238-1584972	10 - 20
25	TOTUMO	23	4	1,2	0,0424	0,1206	916234-1584973	21 - 30
26	TRUPILLO	14	6	1,5	0,0161	0,0687	916239-1584984	10 - 20
27	TRUPILLO	15	6	1,5	0,0176	0,0750	916239-1584984	10 - 20
28	TRUPILLO	22	7	1,2	0,0390	0,1941	916226-1584986	21 - 30
29	TRUPILLO	15	6	1	0,0168	0,0718	916223-1584967	10 - 20





1700-37

RESOLUCION N° 2554

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

30	TRUPILLO	11	6	1	0,0097	0,0416	916223-1584967	10 - 20
31	TOTUMO	14	4	1,5	0,0147	0,0418	916223-1584967	10 - 20
32	TOTUMO	16	4	1,4	0,0207	0,0589	916223-1584967	10 - 20
33	TOTUMO	15	4	1,6	0,0176	0,0500	916223-1584967	10 - 20
34	TRUPILLO	12	6	1,5	0,0109	0,0465	916212-1584959	10 - 20
35	TRUPILLO	11	7	1,4	0,0092	0,0458	916212-1584959	10 - 20
36	GUAYACAN	51	12	4	0,2037	1,7381	916148-1584968	51 - 60
37	TRUPILLO	14	5	1,8	0,0154	0,0548	916122-1585965	10 - 20
38	TRUPILLO	12	5	1,7	0,0115	0,0409	916122-1585965	10 - 20
39	TOTUMO	25	7	2	0,0509	0,2535	916130-1584948	21 - 30
40	TOTUMO	38	7	2,5	0,1146	0,5703	916130-1584948	31 - 40
41	TOTUMO	27	4	1,2	0,0589	0,1674	916132-1584922	21 - 30
42	TOTUMO	21	7	2	0,0336	0,1673	916092-1584943	21 - 30
43	TOTUMO	20	6	1,8	0,0306	0,1305	916092-1584943	10 - 20
44	TOTUMO	17	7	3	0,0224	0,1113	916092-1584943	10 - 20
45	TOTUMO	18	6	3	0,0259	0,1103	916092-1584943	10 - 20
46	TOTUMO	21	6	1,5	0,0336	0,1434	916087-1584948	21 - 30
47	TOTUMO	12	6	1,8	0,0109	0,0465	916087-1584948	10 - 20
48	TOTUMO	17	6	1,5	0,0232	0,0990	916087-1584948	10 - 20
49	ESPINO BLANCO	14	5	1	0,0147	0,0523	916085-1584947	10 - 20
50	ESPINO BLANCO	27	5	1	0,0561	0,1996	916085-1584947	21 - 30
51	ESPINO BLANCO	12	5	1	0,0121	0,0430	916085-1584947	10 - 20
52	ESPINO BLANCO	18	5	1	0,0250	0,0887	916085-1584947	10 - 20
53	TOTUMO	18	5	1,5	0,0250	0,0887	916075-1584956	10 - 20
54	TOTUMO	12	6	1,5	0,0115	0,0490	916075-1584956	10 - 20
55	TOTUMO	15	5	1,4	0,0168	0,0599	916075-1584956	10 - 20
56	TOTUMO	18	5	1,3	0,0259	0,0919	916075-1584956	10 - 20
57	TOTUMO	15	5	1,2	0,0168	0,0599	916075-1584956	10 - 20
58	TOTUMO	11	3	1	0,0097	0,0208	916069-1584967	10 - 20
59	TOTUMO	19	3	1	0,0277	0,0591	916069-1584967	10 - 20
60	TOTUMO	25	7	3	0,0509	0,2535	916084-1584971	21 - 30
61	TOTUMO	14	7	3	0,0154	0,0767	916084-1584971	10 - 20
62	TOTUMO	14	6	1	0,0147	0,0628	916084-1584971	10 - 20
63	TRUPILLO	14	5	1,2	0,0161	0,0573	916093-1584973	10 - 20
64	TRUPILLO	11	5	1,5	0,0092	0,0327	916093-1584973	10 - 20
65	TRUPILLO	12	7	1,5	0,0121	0,0602	916093-1584973	10 - 20
66	TRUPILLO	12	7	1,6	0,0115	0,0572	916093-1584973	10 - 20
67	TOTUMO	12	5	2	0,0109	0,0387	916116-1585007	10 - 20
68	TOTUMO	11	5	2	0,0097	0,0347	916116-1585007	10 - 20
TOTAL					3,6123 m²	21,8432 m³		

Fuente: EIA Cantera Pasa Corriendo - Autorización Temporal PD7-15501



Handwritten signature



1700-37

RESOLUCION N° 2554-
FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

Proyecto Compensatorio: Programa de revegetalización y/o compensación

En el objetivo del programa, el EIA plantea, a manera de compensación la siembra del doble de árboles nativos identificados en el inventario en zonas de conservación aledañas al proyecto minero. En las metas del mismo proyecto establece el enriquecimiento en tasa de compensación de 5 árboles por cada árbol aprovechado con las siguientes especies: Jobo, Polvillo, Guayacán, Ceiba, Caracol, Dividivi, Carreto, etc.

Al respecto, cabe aclarar que las políticas de CORPAMAG para efectuar este tipo de compensaciones son las siguientes:

1. Por cada hectárea intervenida de pasto o rastrojo bajo, deberá ser compensada con la siembra de una (1) hectárea de especies nativas.
2. La compensación de cinco (5) árboles por cada individuo aprovechado o talado.
3. El beneficiario de la licencia deberá garantizar el mantenimiento de los árboles o individuos establecidos por un término no inferior a dos (2) años.
4. En conjunto con CORPAMAG, se definirá los lugares o predios donde se ejecutarán dichos proyectos de revegetalización y/o compensación.

En síntesis, el licenciatario será responsable por el adecuado desarrollo o crecimiento de los ejemplares, por lo cual deberá implementar las campañas necesarias de fertilización, control de plagas, incendios, enfermedades, de acuerdo con las condiciones y características de las especies y el área.

IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

Los impactos ambientales que presentan en el estudio fueron determinados y evaluados a través de la metodología desarrollada por Arboleda en 1994, la cual ha sido empleada por muchos proyectos tanto en el ámbito nacional como internacional, demostrando excelentes resultados.

Con base en lo señalado en las guías minero ambientales de explotación, beneficio y transformación del Ministerio de Minas y Energía, los impactos ambientales identificados para el proyecto se relacionan en el anexo nominado Tabla No 3.

De acuerdo con la evaluación llevada a cabo, las principales actividades generadoras de impactos ambientales se concentran en la operación de la maquinaria, el corte y la extracción del material, el acopio temporal de material estéril, el cargue y transporte del material al sitio de obra. En este orden de ideas y de acuerdo con la metodología empleada para la evaluación, las afectaciones ecológicas se resumen en la Tabla No 4.





1700-37

RESOLUCION N° 2554

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGÚN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

Tabla No 4. Evaluación de Impactos Ambientales Cantera Villa Elvira
Escenario con Proyecto

COMPONENTE/IMPACTOS POTENCIALES		Afectación Ecológica
ABIOTICO	Emisión de material particulado y gases	Baja
	Generación de ruidos	Baja
	Activación de procesos erosivos	Media
BIOTICO	Remoción y pérdida de cobertura vegetal	Baja
	Afectación de comunidades faunísticas	Baja
SOCIAL	Generación de expectativas	Baja
	Generación de empleo	Baja
	Cambios en el uso del suelo	Media
	Afectación del patrimonio cultural	Muy Baja
	Modificación del paisaje	Alta
	Afectación del infraestructura física	Muy Baja
	Incremento de bienes de uso y servicios	Baja

En síntesis, el recurso que mayor afectación ecológica recibiría del componente abiótico sería el recurso suelo. Los impactos están asociados al cambio en el uso del éste. La activación de procesos erosivos estará ligada a la escorrentia de aguas lluvias y a efectos eólicos, mientras que el hundimiento de terreno y el movimiento del macizo rocoso dependerán de los equipos y las técnicas empleadas en la extracción de los materiales.

En lo referente al recurso aire, se prevé que se generarán emisiones de partículas sólidas (suelo) y ruidos que causaran una baja afectación producidos por el transporte y el uso de equipos para la extracción de los materiales.

De igual manera, es importante anotar que como el área del proyecto ha sido intervenida en el pasado, la capa orgánica del suelo ha sido alterada, encontrándose áreas con mayor cobertura que otras en la actualidad, lo que ha conllevado a que la fauna sea hoy día escasa en muchos sectores del área.

La afectación ecológica de los impactos ambientales identificados y valorados disminuirá significativamente con la aplicación de las medidas ambientales pertinentes que se detallan en el Plan de Manejo Ambiental.

EVALUACION ECONOMICA DE IMPACTOS AMBIENTALES

El EIA calcula empleando una metodología apropiada la evaluación económica de impactos ambientales. En este aspecto que la RBC (Razón Beneficio Costo) es de 39,27, lo que quiere decir



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 2554
FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

que los beneficios del proyecto cubren 39.27 veces los costos monetarios de los impactos ambientales y socioeconómicos del desarrollo del proyecto.

Cabe anotar que el mejoramiento de la vía y la restauración ambiental de la actual cantera explotada en el pasado ilegalmente, garantizan que después de fase de explotación, los pobladores de la zona de influencia indirecta ingresaran por una mejor vía, sacaran sus productos en un menor costo, y la cantera restaurada servirá para establecer de nuevo pastos para la ganadería y cultivos.

ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL

El EIA determina de manera acertada las áreas de exclusión, de intervención con restricción y de intervención, de acuerdo con la siguiente descripción:

- Áreas de Exclusión: No se identifican áreas de exclusión.
- Áreas de Intervención con Restricciones: se considera dentro de esta categoría las 2,495 hectáreas las cuales se encuentran cubiertas por árboles aislados que han subsistido a la explotación agrícola o minería ilegal, la explotación de estas áreas están condicionadas a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal.
- Áreas de Intervención: se incluyen aquí las 2,495 hectáreas susceptibles de explotación minera, las cuales corresponden al área establecida en la Autorización Temporal PD7-15241.

Será importante que el Licenciario presente a la Corporación Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, de acuerdo con las normas existentes al respecto y a los formatos presentados en el Anexo 2 de EIA, como mínimo trimestralmente.

PLAN DE CONTINGENCIAS Y ANALISIS DE RIESGOS

El EIA estructura el Plan de Contingencia de manera acorde con el análisis de riesgos definido para el proyecto, por lo cual se considera adecuado y dentro de los parámetros requeridos para el desarrollo de todas las actividades. Dentro del plan propuesto se aprecia la formulación de un plan estratégico, operativo e informático, el cual contiene las medidas para la atención de cualquier emergencia de tipo natural, tecnológica o social presentada durante el avance el proyecto.

PLAN DE CIERRE MINERO

El EIA prevé las actividades del plan de cierre y abandono conforme a los requerimientos planteados por las *Guías Minero Ambiental* del Ministerio de Minas y Ministerio del Medio Ambiente.





1700-37

RESOLUCION N° 2554-

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

INFORMACION MODELO DE ALMACENAMIENTO GEOGRAFICO - GEODATABASE

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1415 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo referente al modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase), el EIA suministra la información cartográfica del estudio empleando esta metodología.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental presentando por el Consorcio Obras de Ingeniería 2013 y de la información recolectada en campo durante la visita que se llevó a cabo al predio Pasa Corriendo ubicada en el municipio de Tenerife, se estima que el estudio cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 14 y 21 del Decreto 2820, al igual que la Resolución 1415 de 2012 en la referente a la metodología de la Geodatabase, y se estima que los documentos contienen información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Por lo anterior, se considera que es viable otorgar LICENCIA AMBIENTAL conforme al Decreto 2820 de 2010 y la Ley 99 de 1993, a la empresa CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013, identificada con Nit 900.685.705-8, para que ejecute o lleve a cabo el Proyecto "Explotación de Materiales de Construcción de la Cantera Pasa Corriendo (Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena), según la Autorización Temporal No. PD7-15501", material que será destinado exclusivamente al "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PLATO - SALAMINA, RUTA 2701". Sin embargo, el beneficiario de la licencia deberá dar cabal cumplimiento a todos los aspectos incluidos en el EIA, las obligaciones, indicaciones y requerimientos descritos anteriormente.

ANOTACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación."

Que el artículo 80, Ibídem, establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (...)"

Que el artículo 99 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece: "Requiere permiso la extracción por particulares, de materiales de arrastre de los cauces o lechos de las corrientes o depósitos de aguas, como piedra, arena y cascajo."





1700-37

RESOLUCION N° 2554--2

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

Que el artículo 11 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece "Materiales de construcción. Para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de qué trata este artículo, se regulan integralmente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera".

Que el mencionado estatuto dispuso en sus artículos 194, 196, y 198, lo siguiente:

"Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social"

"Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables"

"Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles"

Así mismo el artículo 207 de la ley 685 de 2001, Código de Minas, expone: "La Licencia Ambiental para las obras y trabajos del concesionario se otorgará de manera global para la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales. La Licencia Ambiental comprenderá los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental para hacer uso de los recursos necesarios en el proyecto minero. La vigencia de dichos permisos y concesiones será igual a la de la Licencia Ambiental."





1700-37

RESOLUCION N° 2554

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGÚN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

A su vez, el artículo 208 del Código de Minas dispone que la Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia.

Que el artículo tercero del Decreto 2820 de 2010, reza: *"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada"*.

Que el párrafo segundo ibidem, reza que la Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

Que el artículo Noveno del Decreto 2820 de 2010, contempla cuales son los proyectos, obras o actividades sujeto al régimen de Licencia Ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, en ese orden de ideas, el Literal B del Numeral segundo de dicho artículo contempla MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, Cuando la explotación proyectada de mineral sea mayor o igual a 600.000 ton/año para las arcillas o mayor o igual a 250.000 m³/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos.

Que conforme lo estipulado en el artículo 73 del Decreto Ley 2811 de 1974, corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables.

Que la resolución 909 de 2008, por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones, en su artículo tercero, expresa que ese decreto es aplicable a todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, instalaciones de incineración y hornos crematorios.

Que el artículo 95 de la misma resolución impone a todos los establecimientos que requieran licencia ambiental, plan de manejo ambiental o permiso de emisiones atmosféricas, diligenciar el registro único ambiental - RUA.



1700-37

RESOLUCION N° 2554--2014

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

A su vez, el artículo 90 expresa que si la actividad industrial realiza emisiones fugitivas de sustancias contaminantes, deben contar con mecanismos de control que garanticen que dicha emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio del establecimiento.

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, dispone:

Artículo 3: "Son contaminantes de primer grado aquéllos que afectan la calidad del aire o el nivel de inmisión, tales como el ozono troposférico o "smog" fotoquímico y sus precursores, el monóxido de carbono, el material particulado, el dióxido de nitrógeno, el dióxido de azufre y el plomo."

Artículo 72: "El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones. Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia"

Que en el evento de presentarse dentro del proyecto objeto de la presente Resolución, manejo de residuos peligrosos la empresa deberá llevar a cabo a disposición conforme a las reglas establecidas en el Decreto 4741 de 2005, el cual establece la regulación en el marco de la gestión integral, para la Prevención en la generación de residuos o desechos peligrosos, así como la reglamentación el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

Que a su vez, si en la ejecución del proyecto se presenta disposición de residuos de tipo hospitalario, considerados a su vez como residuos peligrosos, en lo que respecta a su almacenamiento, transporte y disposición final, se debe cumplir con lo establecido en el Decreto 2676 de 2000 expedido por el Ministerio de Salud (hoy Protección Social) modificado por los Decretos 1669 de 2002 y 4126 de 2005 el cual regula la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

Que la empresa debe cumplir con lo establecido en la Resolución 1083 de 1996 artículo primero que regula el uso obligatorio de fibras naturales en obras, proyectos o actividades objeto de licencia ambiental.





1700-37

RESOLUCION N° 2554

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

Que respecto a la finalidad de las Licencias Ambientales la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 considera:

"La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente. La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente." (Cursiva fuera de texto).

Que este Despacho considera, desde el punto de vista jurídico, procedente acoger el concepto técnico relacionado en los considerandos del presente acto administrativo, toda vez que se constató que fueron cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2820 de 2010, razón por la cual se procederá a otorgar licencia ambiental al CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 para la Autorización Temporal Minera PD7-15241 (Cantera Los Rosales - Municipio de Tenerife), requerida para la ejecución del proyecto nominado "Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Plato - Salamina, Ruta 2701, Departamento del Magdalena".

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 de 2010.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar LICENCIA AMBIENTAL al CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 para la Autorización Temporal Minera PD7-13121 Cantera "Pasa Corriendo" (Municipio de Tenerife), requerida para la ejecución del proyecto nominado "Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Plato - Salamina, Ruta 2701, Departamento del Magdalena", según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente licencia ambiental lleva implícitas todas las actividades contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, tales como arranque, cargue y transporte, desagüe, beneficio y cierre y abandono.





1700-37

RESOLUCION N° 2554--74

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

ARTICULO TERCERO. - La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones Contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, a la guía minero ambiental, y en general, a la normatividad ambiental vigente, así como a las siguientes que se resaltan:

- Mantener las áreas de explotación, así como las vías y los centros de acopio, en buen estado de humectación.
- Garantizar el control de emisiones fugitivas con el fin de evitar que las mismas trasciendan más allá de los límites del predio.
- Los residuos sólidos que se lleguen a generar, deben disponerse en lugares apropiados, habilitados para tal fin, que permitan su clasificación teniendo en cuenta las características físicas y químicas de los mismos.
- Aplicar lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 en lo concerniente al manejo de residuos peligrosos, y al Decreto 2676 de 2000, modificado por el Decreto 1669 de 2002 y 4126 de 2005, en cuanto al manejo de residuos hospitalarios y similares.
- Los vehículos utilizados para las labores de transporte de material deben cumplir las siguientes obligaciones:
 - o No podrán exceder velocidades de 20 km/h.
 - o No deberán llevar material que superen la capacidad de vehículo y portar un sistema de cubrimiento y protección, para evitar el despliegue del material ya cargado, especialmente en las vías externas a la fuente.
 - o Las condiciones mecánicas de los vehículos deben estar dentro de los mejores requerimientos de seguridad. Ello implica efectuar constantemente mantenimiento de maquinaria y equipos y llevar los respectivos registros.
 - o Los vehículos deben contar con su respectivo certificado de emisiones, cuyas copias deberán ser adjuntadas a los informes que se presenten a la Corporación.
 - o En caso de presentarse eventos no previstos en el estudio, el interesado debe implementar las medidas necesarias e informar de manera inmediata a la Corporación.
 - o Aceptar la designación de los funcionarios que la Corporación delegue para inspeccionar en cualquier momento las actividades del proyecto. El peticionario debe promover los medios necesarios para tal fin.
 - o Presentar a la Corporación informe semestral de cumplimiento ambiental, donde consten las acciones de control y monitoreo ambiental que desarrollen de acuerdo a los establecido en el Plan de Manejo Ambiental y en el presente acto administrativo, además deberá informarse detalladamente y presentar todos los soportes relacionados con el manejo de los residuos peligrosos, si se llegaren a generar.
- Cumplir con lo establecido en la resolución No. 1083 de 1996, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo que refiere al uso obligatorio de fibras naturales para obras de estabilización, protección y recuperación del suelo





1700-37

RESOLUCION N° 2554

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGUN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

contra erosión, así como las obras de revegetalización. En caso contrario deberá presentar la justificación técnica, económica, ambiental y social que justifique su no aplicación.
- Cumplir a cabalidad el Decreto 2222 de noviembre 5 de 1993, por medio del cual fue expedido el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.

ARTICULO CUARTO.- La licencia ambiental otorgada en el presente acto administrativo podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por CORPAMAG, si se demuestra mediante concepto técnico, que el beneficiario de la misma haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la Ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 2820 de 2010.

ARTICULO QUINTO.- La Licencia Ambiental otorgada en la presente resolución lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o afectación de los siguientes recursos naturales renovables:

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

Se otorga el presente permiso, en lo referente a la emisión de material particulado, máxime que el proyecto contempla la posibilidad de establecer una planta trituradora móvil requerida para cada una de las actividades que llevaran a cabo, tales como corte, cargue y transporte, para lo cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.

Con el fin de verificar que se implemente un plan apropiado para reducir las emisiones, el licenciatario deberá presentar en los ICA respectivos las actividades y medidas que lleve a cabo para mitigar estas emisiones, con el propósito que no trasciendan de los límites del predio. Por lo cual, deberá informar como mínimo sobre la cantidad de agua que diariamente emplee para la humectación del terreno.

Aunado a lo anterior, es necesario que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 95 de la resolución No. 909 de fecha junio cinco (05) de dos mil ocho (2008), emanada del MAVDT, hoy MADS.

Por último, deberán cumplirse todas las estipulaciones contenidas en el presente acto administrativo y en el estudio de impacto ambiental aportado, dirigidas a controlar tanto la calidad del aire, como la generación de ruido.

APROVECHAMIENTO FORESTAL

El licenciatario solicita el permiso para realizar el aprovechamiento forestal, correspondiente al área de las 5,2557 has que tiene el predio de la cantera Pasa Corriendo (Autorización Temporal PD7-15501) con un volumen total de 21,84 m³ y un total de 68 individuos con un DAP superior a los 10 cm, conforme a lo señalado en el inventario forestal.



Handwritten signature



1700-37

RESOLUCION N° 2554- --

FECHA: 19 SET. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA CANTERA “PASA CORRIENDO” SEGÚN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501”

A título de compensación, se imponen las siguientes, sin dejar a un lado lo dispuesto en la resolución No. 1083 de 1996, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible):

1. Por cada hectárea intervenida de pasto o rastrojo bajo, deberá ser compensada con la siembra de una (1) hectárea de especies nativas.
2. La compensación de cinco (5) árboles por cada individuo aprovechado o talado.
3. El beneficiario de la licencia deberá garantizar el mantenimiento de los árboles o individuos establecidos por un término no inferior a dos (2) años.
4. En conjunto con CORPAMAG, se definirá los lugares o predios donde se ejecutarán dichos proyectos de revegetalización y/o compensación.

En síntesis, el licenciario será responsable por el adecuado desarrollo o crecimiento de los ejemplares, por lo cual deberá implementar las campañas necesarias de fertilización, control de plagas, incendios, enfermedades, de acuerdo con las condiciones y características de las especies y el área.

ARTICULO SEXTO.- Que Conforme lo dispone el código de minas en su artículo 280 es del caso constituir la póliza de garantía de cumplimiento, por los términos allí previstos, que ampare las obligaciones ambientales, el pago de la multa, y la caducidad, la cual debe ser aportada a esta Corporación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente licencia ambiental tiene vigencia desde su expedición hasta el vencimiento de la Autorización Temporal Minera PD7-15241, y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 2820 de 2010.

En caso de presentarse prórroga a la Autorización Temporal Minera PD7-15241 deberá informar a CORPAMAG para nuestro conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de Corpamag.

ARTICULO NOVENO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese la presente Resolución al representante legal del CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA, o a su apoderado legalmente constituido en los términos de la Ley 1437 de 2011.





1700-37

RESOLUCION N° 2554

FECHA: 19 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 PARA LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA CANTERA "PASA CORRIENDO" SEGÚN LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PD7-15501"

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación de la presente providencia, dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO ENRIQUE CABRERA MOLINARES
Director General

Elaborado por: Humberto Diaz *H. Diaz*
Revisado por: Sara Diazgranados *S. Diazgranados*
Aprobado por: Alfredo Martinez *A. Martinez*

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 29 SEP 2014 () días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014) siendo las _____ M, se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor (a) Marco del Pilar Ospino Polo quien exhibió la C.C. No 39-100-203 expedida en Plato (Magda) en el acto se hace entrega de una copia de la presente Resolución.

Marco del Pilar Ospino Polo
EL NOTIFICADO.

[Signature]
EL NOTIFICADOR.





Tabla No 3. Identificación de Impactos Ambientales Cantera Pasa Corriendo

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTOS POTENCIALES	CONSTRUCCION Y MONTAJE			ARRANQUE	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES			BENEFICIO			CIERRE Y ABANDONO		
		Construcción de patios de acopio	Construcción y adecuación de vías internas y externas	Infraestructura de servicios públicos		Perforación	Extracción del Mineral	Cargue	Transporte	Patios de Acopio	Procesamiento	Disposición de Escombros	Frentes mineros	Infraestructura
ABIOTICO	Cambios en la calidad físico química del agua		X			X				X			X	
	Afectación de la dinámica de aguas superficiales	X	X	X	X									X
	Afectación de la dinámica de aguas subterráneas			X	X									
	Sedimentación de cuerpos de agua	X	X		X	X			X	X				
	Emisión de material particulado y gases	X	X		X	X			X	X				X
	Generación de ruidos	X	X		X	X			X	X				X
	Remoción de masa y pérdida de suelo	X	X		X	X								
	Activación de procesos erosivos	X	X		X	X								
	Contaminación de suelo													
	Hundimiento de terreno	X	X		X	X			X					X
Movimiento del macizo rocoso				X	X									
BIOTICO	Remoción y pérdida de cobertura vegetal	X	X		X	X			X					
	Afectación de comunidades faunísticas	X	X		X	X			X					
SOCIAL	Generación de expectativas	X	X		X	X			X					X
	Generación de empleo	X	X		X	X			X					
	Cambios en el uso del suelo	X	X		X	X			X					
	Afectación del patrimonio cultural	X	X		X	X								
	Modificación del paisaje	X	X		X	X								
	Afectación de la infraestructura pública y privada	X	X		X	X			X					
	Incremento de uso de bienes y servicios	X	X		X	X			X					

Fuente: Guía Minero Ambiental de Explotación – Ministerio de Mina y Energía y Ministerio de Medio Ambiente

